

RESOLUCIÓN N°

1030.03 SEP 2018

“Por medio de la cual se aprueba el Plan De Contingencias “PDC” para el Transporte Terrestre de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor **SADY DE JESUS FEREZ RAMIREZ**, en calidad de Representante Legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA - COOTRAGUA - COOTRAGUA**, identificada con NIT N° 892300420-4, y domicilio en la Carrera 21 # 5-24 19B N° 16B- 50 – 58 Aguachica Cesar.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO:

Que por mandato del artículo 79 de la C.N “**Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.**”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 8 de la Constitución Nacional “**Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación**”.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 58 de nuestra Carta Magna “**La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica**”.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 2190 de 1995, ordenó la elaboración y desarrollo del Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, como instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que estos pueden ocasionar.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “**las contingencias generadas por derrames de hidrocarburos derivados y sustancias nocivas, se regirán además por lo dispuesto en el decreto 321 de 1999**”.

Que el artículo 2.2.3.3.4.14 del decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), establece lo siguiente: “**Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.**”

Que mediante decreto 321 de 1999 se adoptó el **Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres.**

Que mediante la Resolución 1401 del 16 de Agosto de 2012, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se definió que “**Para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de más de una Autoridad Ambiental, es la Autoridad Ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue**”

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015



Pag. 2 de 17 Continuación Resolución No

1030

de 03 SEP 2018

“Por medio de la cual se aprueba el Plan De Contingencias “PDC” para el Transporte Terrestre de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor **SADY DE JESUS FEREZ RAMIREZ**, en calidad de Representante Legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA - COOTRAGUA - COOTRAGUA**, identificada con NIT N° 892300420-4, y domicilio en la Carrera 21 # 5-24 19B N° 16B- 50 – 58 Aguachica Cesar.”

de hidrocarburos o sustancias nocivas, la competente para aprobar el respectivo Plan de Contingencias....”

Que los usuarios que desarrollen actividades dentro de la jurisdicción de CORPOCESAR, están obligados a la presentación del Plan De Contingencias “PDC” de conformidad con los términos de referencia adoptados mediante la Resolución N° 1682 de Octubre 30 de 2013, **“Por medio de la cual se establecen y adoptan los términos de referencia para la elaboración y presentación de planes de contingencias y control de derrames en el manejo y transporte de hidrocarburos y sustancias nocivas en el Departamento del Cesar”**.

ANTECEDENTES

Que el señor **SADY DE JESUS FEREZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.916.750 en calidad de Representante Legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA - COOTRAGUA - COOTRAGUA**, identificada con NIT N° 892 300 420-4, y domicilio la Carrera 21 # 5-24 19B N° 16B- 50 – 58 Aguachica Cesar, Radicó ante la Corporación los estudios contentivos del Plan de Contingencias para Transporte Terrestre de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en jurisdicción del Departamento del Cesar. Que para surtir el respectivo trámite de evaluación y seguimiento como etapa previa a la aprobación del Plan de Contingencias, se allegó la siguiente información:

- 1) Estudio contentivo del Plan de Contingencias en medios físico y magnético.
- 2) Certificado de Cámara de Comercio de Aguachica - Cesar.
- 3) Cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- 4) Certificado de Uso del Suelo expedido por la gerencia de planeación y obras de Aguachica – Cesar.
- 5) Pólizas de responsabilidad civil extracontractual general.
- 6) Mapas de riesgos y de localización de recursos estratégicos en medio físico y magnético.
- 7) Descripción de los costos del proyecto.

Que mediante radicado No 2751 de Abril 05 de 2017 – **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA - COOTRAGUA - COOTRAGUA**, identificada con NIT N° 892 300 420-4, presenta el plan de contingencias para su respectiva evaluación.

En virtud de lo anterior, el despacho procedió a ordenar la visita técnica y evaluación correspondiente mediante Auto de Inicio de trámite N° 0013 de Marzo 08 de 2018.

Que el día 26 de Marzo de 2018, se realizó el pago de los servicios ambientales según la liquidación del servicio de evaluación ambiental por un valor de: **Dos Millones Ochocientos Veintiocho Mil, Ochocientos Treinta y Tres Pesos M/Cte. (\$ 2.828.830.00).**

DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO DE INICIO DE TRAMITE N° 013 DE MARZO 08 DE 2018.

PARA LA APROBACION DEL PLAN DE CONTINGENCIA.

De acuerdo a la Normatividad Ambiental vigente se desarrolla el siguiente formato:

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Pag. 3 de 17 Continuación Resolución No. 1030 de 03 SEP 2018 Por medio de la cual se aprueba el Plan De Contingencias "PDC" para el Transporte Terrestre de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor SADY DE JESUS FEREZ RAMIREZ, en calidad de Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA - COOTRAGUA - COOTRAGUA, identificada con NIT N° 892300420-4, y domicilio en la Carrera 21 # 5-24 19B N° 16B- 50 - 58 Aguachica Cesar."

ASPECTOS GENERALES.

- A. SI EL ESTUDIO CONTENTIVO DEL PLAN DE CONTINGENCIAS PRESENTADO SE AJUSTA A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ADOPTADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 1682 DE OCTUBRE 30 DE 2013, PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CARGUE Y TRANSPORTE CARGA LIQUIDA, CARGA SÓLIDA, CARGA EN GENERAL Y PRODUCTOS CONTROLADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, Y EN LO QUE APLIQUE CONSIDERANDO LA SITUACIÓN EN PARTICULAR.**

Una vez evaluada la información presentada por el peticionario y luego de ser ajustada acorde a los requerimientos formulados por el equipo evaluador, se evidenció que dicha información se encuentra acorde a los Términos de Referencia establecidos por la Corporación para tal fin.

- B. DESCRIPCIÓN Y OBJETO GENERAL DEL PROYECTO PRESENTADO POR EL PETICIONARIO PARA SU EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y APROBACIÓN.**

Una de las operaciones realizadas por la Empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA - COOTRAGUA - COOTRAGUA**, es el transporte de Hidrocarburos y sustancias Nocivas con puntos de cargue hasta las instalaciones autorizadas por los clientes. La empresa de transporte posee carro tanques diseñados y aprobados técnicamente para el transporte de hidrocarburos y sustancias nocivas.

GENERALIDADES.

El Plan de Contingencia es un documento guía que establece estrategias de respuesta a través de procedimientos operativos y protocolos de respuesta para la atención de incidentes, entendiendo un incidente como un evento natural o causado por el hombre, en el que se requiere la intervención de personal de emergencia para evitar o minimizar la pérdida de vidas o el daño a propiedades y/o a los recursos naturales.

El Plan define responsabilidades de las personas que intervienen en la operación, provee una información básica sobre los insumos y recursos disponibles, ya sea que el evento se presente durante el transporte o el descargue del Producto.

Este documento se ha elaborado con base en el Plan Nacional de Contingencias, y la Resolución 1682 del 30 de Octubre de 2013, emitido por la Dirección General de CORPOCESAR.

El transporte terrestre de hidrocarburos por tractocamiones cisterna es una actividad que por su naturaleza puede impactar severamente el medio ambiente como consecuencia de derrames que pueden contaminar suelos y fuentes hídricas presentes a lo largo de las vías en el territorio nacional, por ello es necesario desarrollar estrategias de prevención, mitigación y control para gestionar situaciones de emergencia.

Es importante tener presente que dentro de ésta actividad no existen condiciones de cero riesgo, por lo cual los planes de acción son una herramienta fundamental que permite atender en forma oportuna y eficaz las contingencias que puedan presentarse en la operación.

El presente documento define la estrategia a seguir por parte de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA - COOTRAGUA**, en la actividad de transporte de hidrocarburos, para realizar la atención de incidentes (derrames, incendios, explosiones, choques simples, volcamientos con y sin derrame y lesiones en personas), que se puedan presentar en la operación en donde se definen claramente responsabilidades, recursos, grupos

www.corpoesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

1030

03 SEP 2018

Pag. 4 de 17 Continuación Resolución No.

apruueba el Plan De Contingencias "PDC" para el Transporte Terrestre de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor SADY DE JESUS FEREZ RAMIREZ, en calidad de Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA - COOTRAGUA - COOTRAGUA, identificada con NIT N° 892300420-4, y domicilio en la Carrera 21 # 5-24 19B N° 16B- 50 - 58 Aguachica Cesar."

de apoyo, información y demás actividades necesarias para dar respuesta oportuna a una contingencia.

PRODUCTOS A TRANSPORTAR.

Las sustancias o productos que se transportan a través de los vehículos tipo tracto camión o cisternas de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA - COOTRAGUA, son los siguientes:

- Petróleo Crudo y sus derivados
- Combustible (gasolina, bioacem)
- Diésel

CANTIDAD DE VEHÍCULOS.

La Cooperativa de Transportadores de Aguachica "COOTRAGUA" cuenta con una flota de aproximadamente de 20 Vehículos, los cuales tienen una capacidad de transportar 11.000 galones de producto, que sumarian en total 220.000 galones.

CARACTERISTICAS DE LOS VEHICULOS.

Para el transporte de sustancias o mercancías peligrosas nuestro Ente Cooperativo cuenta con una flota vehicular que tiene las siguientes características:

TIPO DE VEHICULO	TRACTO CAMIÓN CISTERNA	DOBLE TROQUE
Peso cargado	352 - 48 Toneladas 353 - 52 Toneladas	28 Toneladas
Tipo de tanque	Cilíndricos y elípticos Lamina negra y acerados 3 compartimientos	Elípticos Lamina negra y acerados 3 compartimientos
Capacidad del tanque	352 - 220 Barriles 353 - 340 Barriles	150 Barriles
Sistema de descargue	Válvula de 4" de bola y de cheque	Válvula de 3" de bola y de cheque

TIPO DE VEHICULO	TRACTO CAMIÓN CISTERNA	DOBLE TROQUE
Rotulación	Los vehículos se encuentran rotulados de acuerdo a la NTC1692 - 2012. Rotulos colocados en las paredes externas de las unidades de transporte, corresponde al riesgo principal de la carga, con dimensiones de 250 mm x 250 mm y llevan el número de la clase o división de la mercancía peligrosa que se transporta. Llevar un número ONU en cifras negras de 55 mm, en una placa rectangular color anaranjado de 120 mm de altura y 300 mm de ancho con un borde negro de 10 mm ubicada en la parte inferior o lateral de cada rótulo.	
Equipos de comunicacion	Sistema satelital de órbita alta que garantiza cobertura total a nivel nacional e internacional y comunicación inmediata en tiempo real, mediante computador abordo instalado en cada vehículo. Teléfono celular con plan ilimitado.	
Equipos de emergencia	Kit de contingencias, 2 extintores, 1 botiquín de primeros auxilios.	

OBJETIVO GENERAL

- Implementar las medidas de prevención y acciones de respuesta inmediata ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburo o sustancias nocivas, para controlar de manera oportuna y eficaz la contingencia generada durante la realización de la actividad de transporte de hidrocarburos y/o derivados en carrotaques en los corredores viales del territorio nacional.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

Pag. 5 de 17 Continuación Resolución No 1030 de 03 SEP 2018 por medio de la cual se aprueba el Plan De Contingencias "PDC" para el Transporte Terrestre de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor SADY DE JESUS FEREZ RAMIREZ, en calidad de Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA - COOTRAGUA - COOTRAGUA, identificada con NIT N° 892300420-4, y domicilio en la Carrera 21 # 5-24 19B N° 16B- 50 - 58 Aguachica Cesar."

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Establecer una estructura organizacional, competente y ágil para atender oportunamente las contingencias por el transporte de hidrocarburos.
- Establecer un plan estratégico y operativo para definir los niveles de activación, prioridades de protección y de acción, los mecanismos de notificación, la organización, funcionamiento y respuesta del plan de contingencias.
- Generar un Plan Informático que defina los datos, logística y sistemas de información disponibles para la atención de emergencias.
- Asegurar los elementos necesarios para la aplicación oportuna de los Protocolos de Respuesta y de los procedimientos operacionales a seguir en el caso de la ocurrencia de eventuales emergencias y contingencias.
- Implementar el Sistema Comando de Incidentes como metodología organizacional para el manejo de emergencias en las operaciones de transporte de hidrocarburos.
- Proveer la información de los riesgos que puedan afectar a la comunidad por derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas y la preparación de ésta para prevenir y actuar ante los efectos nocivos del siniestro.
- Establecer mecanismos de acción tendientes a la optimización de los recursos en la atención de emergencias.
- Reducir el riesgo y daño sobre personas, comunidad, medio ambiente y bienes, mediante la gestión preventiva, reactiva y correctiva de las emergencias presentadas en las operaciones de transporte de hidrocarburos.

ALCANCE

El plan de contingencias para el transporte terrestre de hidrocarburos y/o derivados en tractocamiones cisterna se aplica para eventualidades presentadas sobre todos los corredores viales del departamento del Cesar, en los cuales opera la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA - COOTRAGUA, por lo tanto, cubre las contingencias que se puedan presentar durante la movilización de sus vehículos sean propios o aliados.

Con respecto a las fases de atención el plan de contingencias tiene alcance para las actividades de prevención, mitigación, limpieza, descontaminación, remediación, restauración, compensación e indemnización, en caso de ser necesario.

Con respecto a las fases de atención el plan de contingencias tiene alcance para las actividades de prevención, mitigación, limpieza, descontaminación, remediación, restauración, compensación e indemnización, en caso de ser necesario.

C. LOCALIZACIÓN (JURISDICCIÓN Y FIJACIÓN DE COORDENADAS CON LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL -GPS).

COBERTURA GEOGRAFICA.

El Área de Influencia está determinada entre otros aspectos, por el espacio geográfico en el cual se va desarrollar el proyecto; para el caso específico se tienen en cuenta las carreteras nacionales de Colombia, en el marco de las cuales se encuentra inmersa el área de la jurisdicción del Departamento del Cesar, por lo tanto la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



1030

03 SEP 2018

Pag. 6 de 17 Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se aprueba el Plan De Contingencias "PDC" para el Transporte Terrestre de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor SADY DE JESUS FEREZ RAMIREZ, en calidad de Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA - COOTRAGUA - COOTRAGUA, identificada con NIT N° 892300420-4, y domicilio en la Carrera 21 # 5-24 19B N° 16B- 50 - 58 Aguachica Cesar."

DE AGUACHICA - COOTRAGUA, realiza las actividades logísticas de cargue, transporte y descargue especializada, en lo que corresponde al corredor vial desde el municipio de San Alberto hasta el municipio de El Copey - Cesar y viceversa, incluyendo carreteras corregimentales y/o veredales de segundo nivel, entre las que se tienen entre otros los siguientes puntos de cargue hasta la conexión con la carretera nacional Ruta del Sol en jurisdicción del Departamento del Cesar, acorde con las rutas del Plan de Contingencia, para lo cual se desarrolló la Visita Técnica de Inspección desde cada uno de los sitios de cargue hasta el punto de intersección con la carretera Ruta del Sol, identificando y registrando en los recorridos cada uno de los puntos de interés ambiental, con las respectivas Coordenadas Geográficas; consignadas en el Anexo I de la información complementaria presentada por el peticionario y descritas como:

- Tarjeta de Ruta Caramelo - Ayacucho.
- Tarjeta de Ruta Mono Araña - Ayacucho.
- Tarjeta de Ruta Mono Araña - Barrancabermeja.
- Tarjeta de Oso Pardo - Barrancabermeja.

TABLA DE RUTAS

RUTAS						
ORIGEN				DESTINO		
SITIO DE CARGUE (PUNTO)	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO DE CARGA	SITIO DE DESCARGUE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
OSO PARDO	CESAR	AGUACHICA	CRUDO	ITESA IMPALA	SANTANDER	BARRANCABERMEJA
OSO PARDO	CESAR	AGUACHICA	CRUDO	SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE NACIONAL	BOLIVAR	CARTAGENA
OSO PARDO	CESAR	AGUACHICA	CRUDO	ZONA FRANCA	ATLANTICO	BARRANQUILLA
OSO PARDO	CESAR	AGUACHICA	CRUDO	PLANTA ECOPEPETROL AYACUCHO	CESAR	AYACUCHO
OSO PARDO	CESAR	AGUACHICA	CRUDO	PLANTA ECOPEPETROL VASCONIA	BOYACA	PUERTO BOYACA
OSO PARDO	CESAR	AGUACHICA	CRUDO	LERIDA	TOLIMA	LERIDA
OSO PARDO	CESAR	AGUACHICA	CRUDO	QUADUAS	CUNDINAMARCA	QUADUAS
MONO ARAÑA	CESAR	AGUACHICA	CRUDO	ITESA IMPALA	SANTANDER	BARRANCABERMEJA
MONO ARAÑA	CESAR	AGUACHICA	CRUDO	ZONA FRANCA	ATLANTICO	BARRANQUILLA
MONO ARAÑA	CESAR	AGUACHICA	CRUDO	SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE NACIONAL	BOLIVAR	CARTAGENA
MONO ARAÑA	CESAR	AGUACHICA	CRUDO	PLANTA ECOPEPETROL AYACUCHO	CESAR	AYACUCHO
MONO ARAÑA	CESAR	AGUACHICA	CRUDO	PLANTA ECOPEPETROL VASCONIA	BOYACA	PUERTO BOYACA
MONO ARAÑA	CESAR	AGUACHICA	CRUDO	LERIDA	TOLIMA	LERIDA
MONO ARAÑA	CESAR	AGUACHICA	CRUDO	QUADUAS	CUNDINAMARCA	QUADUAS

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

Pag. 7 de 17 Continuación Resolución No

1030 03 SEP 2018

apruueba el Plan De Contingencias "PDC" para el Transporte Terrestre de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor SADY DE JESUS FEREZ RAMIREZ, en calidad de Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA - COOTRAGUA - COOTRAGUA, identificada con NIT N° 892300420-4, y domicilio en la Carrera 21 # 5-24 19B N° 16B- 50 -- 58 Aguachica Cesar."

TABLA DE RUTAS

RUTAS						
ORIGEN				DESTINO		
CARAMELO	CESAR	AGUACHICA	CRUDO	PLANTA ECOPEPETROL AYACUCHO	CESAR	AYACUCHO
CARAMELO	CESAR	AGUACHICA	CRUDO	PLANTA ECOPEPETROL VASCONIA	BOYACA	PUERTO BOYACA
CARAMELO	CESAR	AGUACHICA	CRUDO	ITUSA IMPALA	SANTANDER	BARRANCABERMEJA
CARAMELO	CESAR	AGUACHICA	CRUDO	ZONA FRANCA	ATLANTICO	BARRANQUILLA
CARAMELO	CESAR	AGUACHICA	CRUDO	SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE MAMONAL	BOYAR	CARTAGENA
CARAMELO	CESAR	AGUACHICA	CRUDO	LERIDA	TOLIMA	LERIDA
CARAMELO	CESAR	AGUACHICA	CRUDO	GUADUAS	CUNDINAMA RICA	GUADUAS
EXTRACTORA LA GLORIA	CESAR	LA GLORIA	ACEITE DE PALMA	CARTAGENA	BOYAR	CARTAGENA
EXTRACTORA LA GLORIA	CESAR	LA GLORIA	ACEITE DE PALMA	ZONA FRANCA	ATLANTICO	BARRANQUILLA
EXTRACTORA LA GLORIA	CESAR	LA GLORIA	ACEITE DE PALMA	PLANTA DE OL ACEPALMA	MACOALENA	SANTA MARTA
PLANTA ECOPEPETROL BERMEJA	SANTANDER	BERMEJA	COMBUSTIBLE	PUERTO DE LA GLORIA	CESAR	LA GLORIA

D. INFORMACIÓN EN TORNO A LA EXISTENCIA O NO DE ÁREAS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES, PARQUES NATURALES DE CARÁCTER REGIONAL, ZONAS DE RESERVA FORESTAL PROTECTORA Y DEMÁS ZONAS DE RESERVA FORESTAL, ECOSISTEMAS DE PÁRAMO Y/O HUMEDALES DESIGNADOS DENTRO DE LA LISTA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL DE LA CONVENCIÓN RAMSAR.

Para el desarrollo del proyecto en las áreas de influencia del mismo, no se encuentran registradas zonas que integren las categorías contenidas en el presente ítem.

E. RESUMEN EJECUTIVO EN TORNO A LA DESCRIPCIÓN, CARACTERIZACIÓN Y ANÁLISIS DEL MEDIO BIÓTICO, ABIÓTICO Y SOCIOECONÓMICO EN EL CUAL SE PRETENDE DESARROLLAR EL PROYECTO.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL.

La caracterización fisico-biótica donde se describen las condiciones y características ambientales de los diferentes Municipios por donde atraviesan las rutas.

ÁREAS DE INFLUENCIA.

- El área de influencia indirecta corresponde a todo corredor vial del departamento del Cesar, por donde se transporta los productos de hidrocarburos y sus derivados.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

1030

03 SEP 2018

Pag. 8 de 17 Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se aprueba el Plan De Contingencias "PDC" para el transporte terrestre de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor SADY DE JESUS FEREZ RAMIREZ, en calidad de Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA - COOTRAGUA - COOTRAGUA, identificada con NIT N° 892300420-4, y domicilio en la Carrera 21 # 5-24 19B N° 16B- 50 - 58 Aguachica Cesar."

- Área de influencia directa corresponde al área donde se genera el incidente causando alteraciones a los medios abióticos, bióticos y socioeconómicos por causa del derrame de Hidrocarburos y sus derivados.

Medio Biótico.

Ecosistemas Acuáticos y Terrestres.

Los diferentes ecosistemas acuáticos y terrestres que son susceptibles de sufrir afectación por el transporte de Hidrocarburos en los diversos corredores viales, se relacionan en la matriz de evaluación de rutas (Anexo 1) y las matrices de componentes Fisicobióticos.

Medio Socioeconómico.

El perfil productivo del Cesar lo configuran tres grandes sectores: las explotaciones de carbón mineral, las cuales generan el 99% de las exportaciones del departamento. El segundo gran componente es el sector agropecuario, que ha mostrado avances paulatinos hacia la agroindustria, así como una densificación del monocultivo de la palma de aceite y ganadería sostenible.

Finalmente, se destaca el sector servicios a través del transporte, la prestación de servicios sociales y el turismo. Éste último tiene un enorme e inexplorado potencial.

Identificación de asentamientos humanos susceptibles de afectación.

Para la identificación de la población en riesgo se tienen en cuenta el área de influencia directa e indirecta que son importantes con respecto a la ubicación de la Estación de Servicio y el posible Derrame que se puede presentar.

- Área de influencia directa: se tiene en cuenta a partir del punto donde ocurrió la emergencia y el recorrido que realice en la red de alcantarillado los hidrocarburos, para esto se debe analizar a ambos lados de la vía.
- Área de influencia indirecta: Se debe contemplar la posibilidad que ante un posible derrame de hidrocarburos alcance una emergencia mayor, en el punto de vista que pudiera generarse un incendio o una explosión, debe analizarse si existe una comunidad que pueda verse afectada por la emergencia, por lo que habría que cuantificar los impactos que puedan causarse a la población, recursos naturales presentes además de otros.

Municipio	Población
San Alberto	23.224
San Martin	18.213
Aguachica	89.935
La Gloria	13.448
Pelava	17.532
Pailitas	16.834
Curumani	25.348
chiriguana	20.439
Bosconia	35.361
El Copey	26.089

Pag. 9 de 17 Continuación Resolución No. 1030 de 2018 "Por medio de la cual se aprueba el Plan De Contingencias "PDC" para el Transporte Terrestre de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor SADY DE JESUS FEREZ RAMIREZ, en calidad de Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA - COOTRAGUA - COOTRAGUA, identificada con NIT N° 892300420-4, y domicilio en la Carrera 21 # 5-24 19B N° 16B- 50 – 58 Aguachica Cesar."

F. RESUMEN EJECUTIVO DEL PROGRAMA DE MONITOREO Y DEL PLAN DE CONTINGENCIA DEL PROYECTO.

El diseño de este plan, es establecer los procedimientos operativos normalizados del Plan de Contingencias para las operaciones de transporte de hidrocarburos y derivados en los corredores viales a nivel nacional, de igual forma se definen las bases y los mecanismos de activación, notificación, mecanismos de reporte de contingencias, actividades de respuesta, control, seguimiento y evaluación de las operaciones de atención a las eventuales contingencias. El presente plan operativo está basado en el modelo Sistema Comando de Incidentes.

Procedimiento general para el reporte y atención de emergencias.

Como el operador de vehículo es el primero en escena es quien se encarga de hacer la notificación inicial del incidente a la empresa transportadora a través de los sistemas de comunicación existentes (vía satelital o celular) siguiendo los protocolos de seguridad, en caso de no estar herido ni inconsciente, de lo contrario lo hará una persona de la comunidad.

- ✦ Una vez que la empresa transportadora ha sido informada, su personal de Tráfico y HSE confirman la información y con base en esta evalúan la situación, si la contingencia no puede ser atendida por el operador del vehículo y los recursos a su alcance se deberá informar inmediatamente a la empresa de apoyo para que se encarguen de atender la contingencia con sus equipos y personal capacitado. Si durante esta evaluación inicial se detecta que existe un riesgo inminente y es necesario contar con la ayuda de grupos de socorro, autoridades locales, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales se solicitará su apoyo de inmediato.
- ✦ Una vez notificada la empresa de apoyo deberá hacer presencia en el área para atender la contingencia, allí evalúa si puede controlar la situación o es necesario contar con la intervención de otros grupos externos especializados (Ambulancias, bomberos, defensa civil, policía, etc.)
- ✦ La empresa notificara el evento a la empresa operadora o dueña del producto inicialmente a través de los medios de comunicación disponibles (celular o correo electrónico) y posteriormente a través de los formatos que para tal fin se tenga establecido.
- ✦ La notificación a la autoridad ambiental deberá realizarse de común acuerdo entre la transportadora y el dueño del producto en un plazo no mayor a 24 horas en el formato "Reporte Inicial de Derrame" establecido en el Decreto 321 de 1999. Ver anexo 5, el cual contendrá la información básica de las circunstancias específicas del derrame (modo, tiempo y lugar), con el fin de estimar preliminarmente la magnitud y severidad de la emergencia.
- ✦ Durante la atención de la emergencia el personal debidamente entrenado de la empresa de apoyo se encargara de realizar todas las actividades para controlar la contingencia y se realizaran las labores de limpieza y de reconfiguración de la zona de acuerdo a los procedimientos operativos que se describen en los siguientes numerales.
- ✦ Una vez finalizada la emergencia, el comandante de incidente deberá desarrollar una serie de actividades, con el propósito de determinar el momento de cierre definitivo de la atención de la contingencia, evaluar las consecuencias derivadas del derrame, la eficiencia de los procesos de limpieza y descontaminación y efectos en el entorno tanto por el derrame en sí mismo como por las labores desarrolladas con ocasión de éste y finalmente establecer el estado de los equipos, para de esta forma coordinar la reposición de los elementos gastados y la reparación de las que hubiesen presentado fallas operacionales.
- ✦ Según la magnitud de la contingencia, la determinación del cierre definitivo de la contingencia es acompañada por el profesional HSE y un profesional de la Corporación Ambiental.
- ✦ Posteriormente se presenta un Informe final escrito, dirigido a las diferentes agencias gubernamentales responsables de los aspectos ambientales (Corporación Autónoma Regional

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



Pag. 10 de 17 Continuación Resolución N° de "Por medio de la cual se aprueba el Plan De Contingencias "PDC" para el Transporte Terrestre de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor SADY DE JESUS FEREZ RAMIREZ, en calidad de Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA - COOTRAGUA - COOTRAGUA, identificada con NIT N° 892300420-4, y domicilio en la Carrera 21 # 5-24 19B N° 16B- 50 - 58 Aguachica Cesar."

respectiva, Ministerio del Medio Ambiente y/o Capitanía de Puerto, si el derrame se presenta en aguas marinas o fluviales de su competencia), dentro de los veinte (20) días contados a partir del día de la ocurrencia del derrame, en caso de no haberse terminado la atención de la contingencia dentro de este término la empresa transportadora radicará informes de seguimiento hasta que se finalice la atención de la contingencia.

PROCEDIMIENTO HAZMAT.

El procedimiento HazMat consiste en el conjunto de acciones de uno o más equipos especializados para controlar incidentes con materiales peligrosos, los cuales se encargan de preparar el terreno para solicitar el apoyo necesario para controlar la emergencia protegiendo la vida y el bienestar de la mayoría, para lo cual se deben seguir cuatro pasos:

1. Ubicarse en un lugar seguro.

- Ubicarse a favor del viento (el viento en nuestra espalda)
- Inicialmente mantener una distancia mínima de aproximadamente 50 metros, que permita la observación con binoculares.
- No estar expuestos a derrames que puedan avanzar a través de la pendiente hacia su posición
- Evitar ubicarse frente a los cabezales de los tanques que contengan gases a presión puesto que en caso de explosión serán proyectados con gran violencia.
- Si es posible, buscar una posición por sobre la altura del riesgo, especial mente si los gases son más pesados que el aire
- Regirse por la hoja de seguridad de la sustancia.

2. Pedir la ayuda del tipo y cantidad necesaria.

Las unidades de primera respuesta no están llamadas a controlar la emergencia sino a preparar el terreno para la llegada de las unidades especializadas, para ello deben recopilar información y comunicarla a los grupos de socorro para solicitar la ayuda necesaria para su control:

- Naturaleza del evento
- Existencia de fuego, humo, fugas o derrames visibles y en qué cantidad
- Presencia de víctimas. Su cantidad y aparente gravedad
- Descripción del producto, etiquetas, contenedores, empresa involucrada y volumen estimado del material.
- Unidades de apoyo requeridas

3. Controlar las vías de acceso.

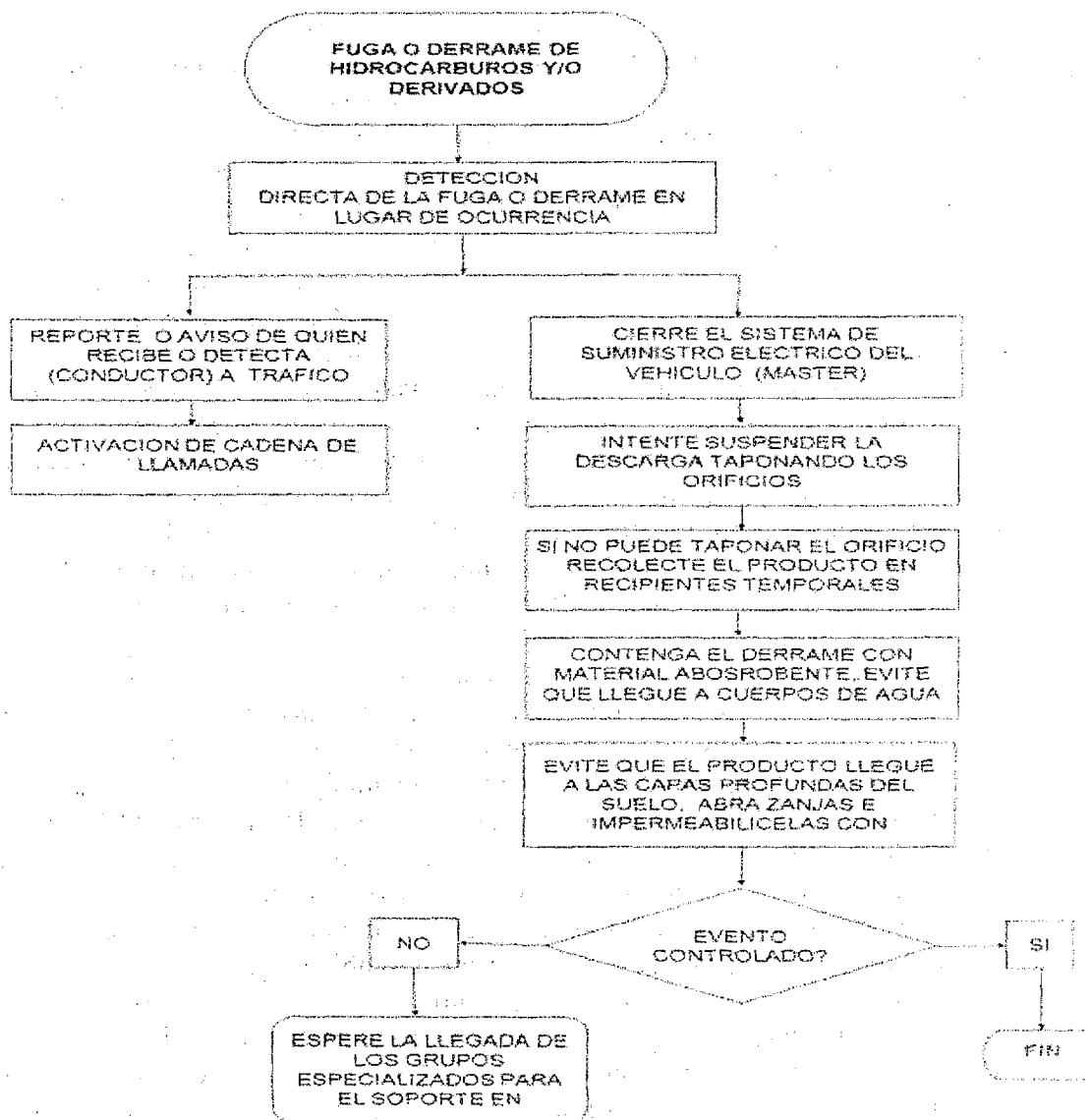
Se debe fijar un perímetro de seguridad inicial, dejando los vehículos en el exterior de éste en posición de salida. Este perímetro podrá ser modificado por las características del producto, o bien por instrucciones de la unidad especializada que llegue al lugar. Nadie puede atravesar la línea de seguridad sin la protección adecuada.

4. Iniciar el Establecimiento de un Sistema de Comando de Incidentes

El SCI es una organización con participación multidisciplinaria, que con base en la planificación y el trabajo coordinado, será capaz de tomar las decisiones que permitan controlar una emergencia determinada. El comandante del incidente es el encargado por la empresa de apoyo o en su defecto de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA -

Pag. 11 de 17 Continuación Resolución No. 1030 de 03 SEP 2018 "Por medio de la cual se aprueba el Plan De Contingencias "PDC" para el Transporte Terrestre de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor SADY DE JESUS FEREZ RAMIREZ, en calidad de Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA - COOTRAGUA - COOTRAGUA, identificada con NIT N° 892300420-4, y domicilio en la Carrera 21 # 5-24 19B N° 16B- 50 - 58 Aguachica Cesar."

COOTRAGUA de coordinar todas las acciones dirigidas a controlar el incidente y es quien en campo establece las acciones a tomar por cada uno de los grupos de apoyo.



G. CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO A LA VIABILIDAD DE APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA DEL PROYECTO. (JUSTIFICACIÓN DEL CONCEPTO).

El Plan De Contingencia presentado por la empresa contemplan un Plan Estratégico, un Plan Operativo y un Plan Informativo generados para el control de derrames que ampara las actividades del cargue y transporte terrestre en lo que compete a la jurisdicción del Departamento del Cesar.

De acuerdo a la información revisada y a lo observado en la visita de campo se determinó que la empresa de transportes de hidrocarburos cumple con cada uno de los requisitos establecidos según Resolución 1682 de 30 de Octubre del 2013, por lo anterior Técnica y Ambientalmente se considera factible Aprobar el Plan De Contingencias "PDC" de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA - COOTRAGUA, identificada con NIT N° 892 300 420-4, y domicilio la Carrera 21 # 5-24 19B N° 16B- 50 - 58 Aguachica Cesar.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Pag. 12 de 17 Continúa Resolución No. 1030 de 2018 "Por medio de la cual se aprueba el Plan De Contingencias "PDC" para el Transporte Terrestre de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor SADY DE JESUS FEREZ RAMIREZ, en calidad de Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA - COOTRAGUA - COOTRAGUA, identificada con NIT N° 892300420-4, y domicilio en la Carrera 21 # 5-24 19B N° 16B- 50 - 58 Aguachica Cesar."

Es de anotar que la aprobación del presente PDC, solo tiene en cuenta los aspectos ambientales de los sitios Identificados, Relacionados y Descritos en cada uno de los puntos de interés ambiental que se encuentren ubicados en el área de influencia donde la empresa realiza las actividades logísticas de cargue, transporte y descargue especializada, en lo que corresponde a corredor vial desde San Alberto hasta El Copey - Cesar y viceversa, incluyendo carreteras corregimentales y/o veredales de segundo nivel, entre las que se tienen entre otros los puntos de cargue hasta la conexión con la carretera nacional Ruta del Sol en jurisdicción del Departamento del Cesar, acorde con las rutas del Plan de Contingencia, para lo cual se desarrolló la Visita Técnica de Inspección desde cada uno de los sitios de cargue hasta el punto de intersección con la carretera Ruta del Sol, identificando y registrando en los recorridos cada uno de los puntos de interés ambiental y registrados con las respectivas Coordenadas Geográficas en la jurisdicción del Departamento del Cesar, los cuales quedaron descritos en el literal "C" del presente informe; sitios estos que de una u otra forma pudieran resultar afectados por la ocurrencia de cualquier tipo de contingencia en el desarrollo del proyecto. Dichos puntos de interés ambiental están conformados por cruces de cuerpos de aguas, que se encuentra de una u otra manera conectados a la recarga del Río Magdalena, al igual que la zona de los bajos inundables del Valle del Río Cesar en nuestra jurisdicción; en lo que corresponde a las demás jurisdicciones de las Autoridades Ambientales, en caso de presentarse una contingencia el titular del Plan De Contingencia deberá ajustarse a lo exigido por la Autoridad Ambiental correspondiente.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000 las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y de seguimiento ambiental, de las Licencias, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos. Dicho artículo consagra el sistema y método para fijar las tarifas del servicio de evaluación y seguimiento ambiental, indicando lo siguiente: La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: 1. Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD. 2. Para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 3. Para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. De igual manera se estipula que a la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25% como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a

CORPOCESAR
1030

03 SEP 2018

Pag. 13 de 17 Continuación Resolución No

de "Por medio de la cual se aprueba el Plan De Contingencias "PDC" para el Transporte Terrestre de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor SADY DE JESUS FEREZ RAMIREZ, en calidad de Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA - COOTRAGUA - COOTRAGUA, identificada con NIT N° 892300420-4, y domicilio en la Carrera 21 # 5-24 19B N° 16B- 50 - 58 Aguachica Cesar."

2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de: **Dos Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Noventa y Dos Pesos M/L (\$2.795.992, 00).**

Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b(c+d))**	(f) Viáticos diarios (b-212236%)	(g) Viáticos totales (bxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.938.000,00	1	2,5	0,15	0,26	\$ 235.223,00	588.058	1.889.894
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	6	\$ 4.938.000,00	0	0	0,05	0	0	0	246.900
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									2.136.794
(B) Gastos de viaje									100.000
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									2.236.794
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									559.198
VALOR TABLA ÚNICA									2.795.992
(1) Resolución 747 de 1993, Mintransporte.									
(2) Viáticos según tabla RADIS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. 2017 (Folio 198 - Inf. Complementaria.)	516.000.000,00
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 737.717
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	699
D) Vr. Del SMMLV. AÑO OBJETO DE COBRO 2018	\$ 781.242
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV:(C x D)	\$ 546.088.158,00
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	699
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 2.828.833,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo". Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental del primer año: **Dos Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Noventa y Dos Pesos M/L (\$2.795.992, 00).**

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57- 5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

03 SEP 2018

SINA

Pag. 14 de 17 Continuación Resolución No. **1030** de **03 SEP 2018** "Por medio de la cual se aprueba el Plan De Contingencias "PDC" para el Transporte Terrestre de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor **SADY DE JESUS FEREZ RAMIREZ**, en calidad de Representante Legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA - COOTRAGUA**, identificada con NIT N° 892300420-4, y domicilio en la Carrera 21 # 5-24 19B N° 16B- 50 – 58 Aguachica Cesar."

En razón y mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan De Contingencias "PDC" para el Transporte Terrestre de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor **SADY DE JESUS FEREZ RAMIREZ**, en calidad de Representante Legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA - COOTRAGUA**, identificada con NIT N° 892300420-4, y domicilio en la Carrera 21 # 5-24 19B N° 16B- 50 – 58 Aguachica Cesar."

PARAGRAFO: La aprobación del Plan De Contingencias para el control de derrames en el manejo de hidrocarburos y sus derivados, tendrá una vigencia de Cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: CORPOCESAR, se reserva el derecho de revisar periódicamente las condiciones de la aprobación del PDC, de oficio o a petición de parte, cuando las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otorgarla hayan sido modificadas.

PARAGRAFO: CORPOCESAR, podrá revocar o suspender de forma unilateral la presente resolución, cuando las condiciones y exigencias por ella establecidas no se estén cumpliendo conforme a los términos del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: La empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA - COOTRAGUA**, identificada con NIT N° 892300420-4, debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo establecido en el Plan de contingencias aquí aprobado, salvo aquellas situaciones que en este Acto Administrativo tenga regulación expresa diferente.
2. Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto 1609 de 2002 por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.
3. Presentar en un término no mayor de 30 días, copia de las tarjetas de rutas actualizadas.
4. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año, del plan de contingencias aquí aprobado, la suma de **Dos Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Noventa y Dos Pesos M/L (\$2.795.992, 00)**, en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo "GIT" para la Gestión de Producción Más Limpia "PML", Residuos Peligros "RESPEL" y Compuestos Orgánicos Persistentes "COPs" de Corpocesar, para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
5. Entregar copia del plan de contingencias aprobado, a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en este plan, junto con una copia de la presente resolución. Si durante el transporte de hidrocarburos y/o sustancias nocivas, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados en el Plan De Contingencia respectivo o si se pretende variar la ruta inicialmente aprobada, el usuario debe presentar nuevamente el Plan De Contingencia ante la Autoridad Ambiental para su aprobación.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

Pag. 15 de 17 Continuación Resolución No

CORPOCESAR-1030

03 de SEP 2018

"Por medio de la cual

se aprueba el Plan De Contingencias "PDC" para el Transporte Terrestre de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor SADY DE JESÚS FEREZ RAMIREZ, en calidad de Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA - COOTRAGUA - COOTRAGUA, identificada con NIT N° 892300420-4, y domicilio en la Carrera 21 # 5-24 19B N° 16B- 50 - 58 Aguachica Cesar."

6. En el evento de ocurrir un incidente se deberán reportar en los tiempos y formatos establecidos la normatividad ambiental vigente, informar inmediatamente a Corpocesar y tomar las medidas correctivas en el evento de presentarse un evento de impacto ambiental no previsto, al igual que cualquier modificación a lo propuesto en el Plan De Contingencias.
7. El titular del acto administrativo deberá reportar a CORPOCESAR, todas las comunicaciones, reportes de incidentes y demás procesos administrativos que se adelanten, relacionados con el cargue, descargue y transporte terrestre de Hidrocarburos y/o Sustancias en la jurisdicción de CORPOCESAR.
8. Establecer y presentar un cronograma con ejecución semestral de eventos de simulacros de emergencias en la operación, previendo los diversos escenarios más probables, el estudio deberá determinar los puntos críticos y/o sensibles de los ecosistemas o corrientes hídricas tales como puntos de captación de aguas potable, instalaciones de bocatomas entre otras e incluirlos dentro del plan informativo.
9. Aportar copia semestral de los certificados de capacitación, entrenamiento o formación del equipo de los transportadores calificados con conocimientos y preparación para actuar en situaciones de contingencias. Estas certificaciones deberán ser de entidades o empresas avaladas o certificadas para desarrollar este tipo de procesos de formación o en competencias laborales específicas. Adicionalmente se deberá hacer entrega de medios de verificación de las fases de entrenamiento de los operarios.
10. Ajustar dentro del plan del presupuesto presentado en el ítem de los recursos financieros establecidos en etapa de la implementación del PDC, y que estén destinados específicamente para cubrir la presentación de algún evento contingente. Dicho rubro debe estar destinado a compensar los costos equivalentes por las valoraciones económicas de los flujos de bienes y servicios ambientales que este involucrados por la afectación a terceros relacionados con las pérdidas, disminución o merma de lucro cesantes, entre otros.
11. Informar inmediatamente a Corpocesar y tomar las medidas correctivas en el evento de presentarse un evento de impacto ambiental no previsto, al igual que cualquier modificación a lo propuesto en el Plan De Contingencias.
12. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.
13. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
14. Presentar a más tardar el 15 de Enero de cada año, el cronograma de actividades del mantenimiento de los tracto camiones.
15. Mantener y operar en óptimas condiciones los vehículos que hacen parte de la flota del proyecto, efectuando los respectivos mantenimientos periódicos realizando como mínimo una inspección trimestral, con el fin de que permanezcan libres de derrames y/o pérdidas de fluidos (aceite, combustible, grasas, entre otros), materiales y elementos que puedan generar contaminación al medio natural, dicho mantenimiento debe ser realizado en un establecimiento que cuente con la debida Autorización Ambiental por parte de la Autoridad competente, para tal fin.
16. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año - Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.
17. Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental y especificaciones propuestas en la documentación aportada a la Corporación, con el fin de minimizar y/o atender de manera rápida y eficaz los eventos que se puedan producir por fugas o derrames en el evento de ocurrir una contingencia, según los factores de riesgo que se puedan presentar.
18. Adelantar por lo menos cuatro (4) veces por año, campañas educativas para incentivar a los usuarios, personal operativo, etc., en torno a los Riesgos Operacionales, la preservación de los Recursos Naturales, Impactos Ambientales, utilización de los recipientes para recolectar los Residuos Sólidos de manera organizada, Identificación, Manejo y Disposición de Residuos

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Pag. 16 de 17 Continuación Resolución No

1030

de 03 SEP 2018

Por medio de la cual se aprueba el Plan De Contingencias, "PDC" para el Transporte Terrestre de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor SADY DE JESÚS FEREZ RAMIREZ, en calidad de Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA - COOTRAGUA - COOTRAGUA, identificada con NIT N° 892300420-4, y domicilio en la Carrera 21 # 5-24 19B N° 16B- 50 - 58 Aguachica Cesar."

Residuos Sólidos de manera organizada, Identificación, Manejo y Disposición de Residuos Peligrosos "RESPEL" lo cual debe ser demostrable con evidencias.

19. Presentar de todas y cada una de las actividades de capacitación, entrenamiento y demás los respectivos registros físicos y fotográficos de los mismos, indicando la fecha de realización, el tema tratado y los nombres y firmas de las personas que participan, incluido el instructor, enviar los soportes anualmente.
20. Presentar en un término no mayor de tres (3) meses, copia de los certificados de capacitación, entrenamiento o formación del equipo de los transportadores calificados con conocimientos y preparación para actuar en situaciones contingencias con un mínimo de cien horas (100). Estas certificaciones deberán ser de entidades por empresas avaladas o certificadas para desarrollar este tipo de procesos de formación o en competencias laborales específicas. Adicionalmente se deberá hacer entrega de medios de verificación de las fases de entrenamiento de los conductores.
21. Socializar el Plan de Contingencia aprobado con el Concejo Municipal de Gestión de Riesgo de los municipios del Cesar por donde tiene influencia el proyecto, así como con las entidades especializadas en el manejo de los riesgos que hayan sido involucradas por parte de la empresa.
22. La empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA - COOTRAGUA - COOTRAGUA, deberá mantener la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, que cubra los daños a terceros en sus bienes y personas por el inadecuado manejo y operaciones de las actividades a desarrollar durante la operación del artefacto naval, expedida por una compañía de seguro establecida legalmente en el país y de acuerdo con los reglamentos y normas, sin perjuicio de otras pólizas que tenga el propietario.
23. Cualquier modificación al Plan De Contingencia que se pretenda realizar, deberá ser comunicada por escrito a CORPOCESAR con una anticipación no menor a 30 días, para su respectiva evaluación y pronunciamiento técnico al respecto, de igual manera cada vez que se utilice el PDC para responder a un suceso se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que correspondan.
24. CORPOCESAR podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones fijadas en el presente acto administrativo. El incumplimiento de las mismas dará lugar a la imposición de medidas y sanciones, sin perjuicio de las acciones civiles y penales amparadas por la normatividad ambiental vigente.
25. Presentar en un término no mayor de 30 días, los soportes de las respectivas pólizas de responsabilidad civil extracontractual expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en el país, en lo que corresponda a las actividades desarrolladas y/o asociadas al transporte (cada vehículo que conforma la flota de transporte), almacenamiento (locaciones), manejo, y distribución de hidrocarburos y sus derivados (combustible) por la empresa, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3.100, (sobre obtención de pólizas) en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 26 de Mayo de 2015, expedida por el Ministerio de Minas y Energías. Dicha (as) póliza (as) debe contar las unidades de salarios mínimos necesarios para el cubrimiento de eventuales contingencias que pudieren afectar personas, bienes y ambiente al interior de la jurisdicción del departamento del Cesar.

Nota: En caso de que dichas pólizas a la fecha no estén cubriendo lo establecido por la normatividad vigente, deberán ser tomadas o renovadas ajustadas a los límites mínimos, de acuerdo a la capacidad real de la empresa.

ARTÍCULO CUARTO: La empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA - COOTRAGUA, identificada con NIT N° 892300420-4 o su apoderado legalmente constituido, responderá por los daños y perjuicios que llegue a ocasionar a terceros en desarrollo de su actividad.

Pag. 17 de 17 Continuación Resolución No. **1030** 03 de SEP 2018 "Por medio de la cual se aprueba el Plan De Contingencias "PDC" para el Transporte Terrestre de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor **SADY DE JESUS FEREZ RAMIREZ**, en calidad de Representante Legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA - COOTRAGUA - COOTRAGUA**, identificada con NIT N° 892300420-4, y domicilio en la Carrera 21 # 5-24 19B N° 16B- 50 - 58 Aguachica Cesar."

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará el proceso sancionatorio que determina la ley.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al representante legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA - COOTRAGUA - COOTRAGUA**, identificada con NIT N° 892300420-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador para Asuntos Ambientales y Agrarios del Departamento.

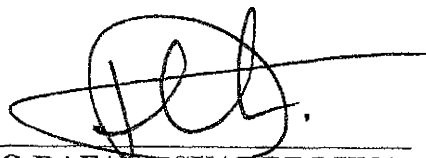
ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar el,

03 SEP 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA.
Director General.

Proyectó: Alex José Ospino Sarmiento / Profesional Universitario. - Coordinador para la Gestión de PML, RESPEL y COPs.
Expediente N° CPCR - 013 - 2018